



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 0 1 SEP 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N°

Carta de la Sociedad Concesionaria BAS-17913-G1-IFE-4502, de 2016.

Anotaciones en el Libro de Obras de 2016, folios 622 y 623.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, folios 622 y 623, y del Ordinario IFE N° 266/2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria, que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, en lo que dice relación con el servicio de alimentación, toda vez que el Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, de 19 de abril de 2016, arrojó como resultado, en el indicador de aporte total de calorías 2.343 Kcal., siendo que, en conformidad a l referido Decreto Supremo, se considerará un cumplimiento mínimo de 2.400 Kcal., correspondientes a la ración diaria.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el literal c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 277/2016, de 2016, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en el literal c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, en relación al artículo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, propuso a esta Dirección General una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador de aporte total de calorías, según los resultados del Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, de 19 de abril de 2016.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 367/2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó mayores antecedentes tendientes a dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer, a esta Dirección General, las multas del caso.
- Que el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó la letra b) del artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:
"Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar, un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje, de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión. antes de ser efectivamente entregadas a los internos. para lo cual se le solicitará al

Para efectos del cumplimiento de este indicador, se considerará un cumplimiento mínimo de 2.400 kcal correspondientes a la ración diaria. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.31 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria incurra en el incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, toda vez que, en conformidad al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el 19 de abril de 2016, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador relativo a las calorías diarias, ya que este arrojó como resultado un aporte total de calorías 2.343 Kcal., siendo que, en conformidad al Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, se considerará un cumplimiento mínimo de 2.400 Kcal., correspondientes a la ración diaria.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación y numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3394 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM, según lo establecido en el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, del indicador de las calorías diarias, según los resultados del Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado el 19 de abril de 2016.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

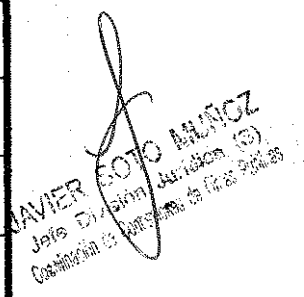
REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--

11218262



RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)



JAVIER COTO MUÑOZ
 Jefe División Jurisdicción
 Contratación de Obras Públicas

VALERIA BRUNO CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP